

**SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018**

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

CGIE0000223313

35.- Expediente relativo a la ampliación del crédito de la Convocatoria de las subvenciones económicas destinadas a Federaciones deportivas, Clubes deportivos y Deportistas individuales para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional 2017-2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2018 se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a Federaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales para Ayuda al Desplazamiento a competiciones oficiales nacionales o internacionales durante los meses de octubre de 2017 a septiembre de 2018.

En el referido acuerdo se aprueba un gasto en fase contable de Autorización (A), por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3411.48940.

SEGUNDO.- Del crédito presupuestario aprobado en fase A se han otorgado subvenciones por importe de 322.067,50€, por lo que resta del mismo la cantidad de 17.932,50. Se han tramitado las subvenciones solicitadas en esta convocatoria hasta el mes de mayo de 2018; no obstante, se encuentran en período de subsanación las solicitudes correspondientes a los meses de julio y agosto, así como pendiente la tramitación de todas las solicitudes del mes de septiembre. Debido a lo expuesto, el crédito restante de la convocatoria es a todas luces insuficiente, siendo necesario por lo tanto ampliar el mismo para hacer frente al otorgamiento de las subvenciones por desplazamiento convocadas.

Existe por otra parte crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.0741.3411.48940, por importe de 55.800,00€. Dicha cantidad no alcanza el 50% del crédito de la convocatoria como cuantía máxima a ampliar fijada en las Bases.

TERCERO.- La disponibilidad de estos créditos deriva de los excesos del presupuesto estimado de las siguientes líneas de subvenciones, cuyos gastos fueron anulados por los siguientes importes y según el siguiente detalle:

Línea de Subvención	Acuerdo liberación crédito	Importe sobrante
Organización de eventos deportivos denominados Copas Cabildo a celebrar durante el año 2018.	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2/10/2018	5.381,75
Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular	776,14

Código Seguro De Verificación:	a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	08/11/2018 13:41:10	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==			

Tenerife durante el año 2018	de fecha 2/10/2018	
Organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2018	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9/10/2018	11.200,00
Organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2018	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 9/10/2018	34.006,93
Reconocimiento de méritos deportivos 2017	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/09/2018	4.497,72

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En la Base Sexta de las que rigen la convocatoria, previas las modificaciones introducidas en la misma a la vista del informe de la Intervención General de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2018, se establece:

“6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de Convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX.0741.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.”

SEGUNDA.- Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios

1. La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya

Código Seguro De Verificación:	a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	08/11/2018 13:41:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==		



aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1. Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2. Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3. Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no

Código Seguro De Verificación:	a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	08/11/2018 13:41:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==		



precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Por la presente, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Ampliar por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (55.800€) el crédito de la convocatoria de las Subvenciones destinadas a Federaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales para Ayuda al Desplazamiento a competiciones oficiales nacionales o internacionales durante los meses de octubre de 2017 a septiembre de 2018, debiendo publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el gasto en fase contable A por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (55.800€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18 0741 3411 48940.

Código Seguro De Verificación:	a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	08/11/2018 13:41:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/a9K0snqiBgkQ1usL0mmIHw==		

